

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral 1 del artículo 6 del acta de la sesión 5487-2011, celebrada el 2 de febrero del 2011, considerando que:

- 1. El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) solicitó, mediante el oficio PRE-2010-0462 del 15 de octubre del 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito directo con el Banco Nacional de Costa Rica, por \$75 millones.**
- 2. El Ministerio de Planificación y Política Económica autorizó al ICAA para iniciar la negociación de un crédito directo con el Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de \$75 millones, autorización contemplada en el oficio DM-495-10 del 04 de octubre del 2010.**
- 3. La utilización de los recursos del crédito no generará desvíos con respecto a lo contemplado en el Programa Macroeconómico 2011-12.**
- 4. El monto del crédito que el Banco Nacional de Costa Rica le puede otorgar a las entidades del Sector Público está condicionado a la disponibilidad que le establece el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.**
- 5. Con información al 31 de diciembre del 2010, el Banco Nacional de Costa Rica solamente puede conceder un financiamiento de ₡29.267,7 millones al Sector Público, para cumplir con el límite establecido en el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.**

dispuso:

Rendir dictamen positivo para que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados contrate un crédito con entidades del Sistema Bancario Nacional hasta por \$75 millones, para financiar parte de la contrapartida del Proyecto Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

Particularmente, y como parte de esta aprobación, se autoriza la operación con el Banco Nacional de Costa Rica siempre y cuando el monto del crédito no exceda la disponibilidad de financiamiento al Sector Público que muestre esa entidad bancaria al momento de la formalización del crédito, disponibilidad calculada de acuerdo con el límite establecido en el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Lo anterior significa que si el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados requiere completar el financiamiento que reciba del Banco Nacional de Costa Rica con alguna otra entidad del Sistema Bancario Nacional y alcanzar así el monto de \$75 millones, deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización por parte del Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional.